

En todo Conocimiento de un Objeto existe propiamente la unidad del concepto que puede llamarse *unidad cualitativa*, considerando solamente bajo ella el conjunto de los elementos diversos del conocimiento, como por ejemplo, la unidad del tema en un drama, en un discurso ó en una fábula. En segundo lugar, hay que considerar la *verdad* en relacion á las consecuencias. Cuantas más consecuencias verdaderas resulten de un concepto dado, tantos más caracteres hay de su realidad objetiva. Esto podria llamarse la *pluritud cualitativa* de los signos que pertenecen á un concepto comun (sin que sean pensados como cantidades).

Finalmente, y en tercer lugar, es preciso tener en cuenta la perfeccion, que consiste en que la pluritud á su vez se refiera á la unidad del concepto y que conforme completa y únicamente con éste, lo cual puede llamarse *integridad cualitativa* (totalidad). De donde resulta que estos tres criterios lógicos de la posibilidad del conocimiento en general transforman aquí, por medio de la cualidad de un conocimiento tomada como principio, á las tres categorías de cantidad en las cuales la unidad, en la produccion del quantum, debe tomarse como constantemente homogénea y solamente con el fin de enlazar en la conciencia elementos heterogéneos de conocimiento. El criterio de la posibilidad de un concepto (no del objeto del mismo) es la definicion, de la cual la *unidad* del concepto, la *verdad* de todo aquello que puede ser derivado inmediatamente de él, y finalmente la *integridad* de lo que de él ha resultado, son indispensables para la formacion del concepto total. Así tambien, el criterio de una hipótesis consiste en la inteligibilidad del principio de explicacion admitido ó en su *unidad* (sin hipótesis mediadora); en la verdad de las consecuencias derivadas, conformidad de éstas con la

experiencia, y finalmente en la *integridad* del principio de explicacion respecto á esas consecuencias que dejan en el mismo estado lo que se tomó como hipótesis, y para lo que se pensó sintéticamente *á priori* lo procuran de nuevo analíticamente *á posteriori*, conformándose además con ellos. Los conceptos de Unidad, Verdad y Perfeccion, no completan en manera alguna la lista trascendental de las Categorías como si fuera defectuosa, sino que dejando á un lado toda relacion de estos conceptos con los objetos, el procedimiento con que se usan entra por completo dentro de las reglas lógicas generales de la conformidad del conocimiento consigo mismo.

CAPÍTULO II.

Deducion de los conceptos puros del entendimiento.

SECCION PRIMERA.

§. XIII.

DE LOS PRINCIPIOS DE UNA DEDUCCION TRASCENDENTAL EN GENERAL.

Cuando los jurisconsultos hablan de derechos y reclamaciones, distinguen en el litigio la cuestion de derecho (*quid juris*) de la del hecho (*quid facti*), y como exigen la prueba de ámbas, llaman á la primera, que es la que debe demostrar el derecho ó la legitimidad de la reclamacion, la *deduccion*. Nos servimos de un sin número de conceptos empíricos sin hallar oposicion alguna, y nos creemos autorizados tambien sin deduccion para atribuirlos un sentido imaginado, porque

siempre tenemos á mano la experiencia como para demostrar su realidad objetiva. Tambien hay además conceptos usurpados como los de *dicha, destino, etc.*, que circulan con una aquiescencia casi general, pero contra los cuales ocurre á veces preguntar: *quid juris?* no siendo entónces pequeño el obstáculo que se ofrece al deducirlos, puesto que no se puede alegar ningun principio evidente de derecho que explique su uso, tómesese de la experiencia, ó de la razon.

Mas entre los numerosos conceptos que forman el complicadísimo tejido del conocimiento humano, hay algunos que están destinados á un uso puro *á priori* (completamente independientes de toda experiencia) y cuyo derecho necesita siempre una deducción, porque las pruebas tomadas de la experiencia no bastan para establecer la legitimidad de tal uso, siendo, sin embargo, preciso saber cómo esos conceptos pueden referirse á objetos que no proceden de experiencia alguna. Llamo *deducción trascendental* la explicacion del modo cómo se refieren á objetos conceptos *á priori*, y la distingo de la *deducción empírica* que indica la manera cómo un concepto se ha adquirido por medio de la experiencia y de su reflexion; así, pues, concierne ésta, no á la legitimidad, sino al hecho por el cual se ha verificado su adquisicion.

Tenemos pues, ya dos clases de conceptos de una especie bien distinta una de otra; pero, sin embargo, tienen de comun el referirse completamente *á priori* á objetos, á saber: los conceptos de Espacio y de Tiempo como formas de la Sensibilidad, y las Categorías como conceptos del Entendimiento. Querer buscar en ellos una deducción empírica, fuera vano empeño, porque el distintivo que los caracteriza se refiere á sus objetos sin haber tomado de la experiencia preresenta-

cion alguna. La deducción de esos conceptos tiene que ser trascendental.

Empero, se puede buscar en la experiencia, ya que no el principio de la posibilidad de estos conceptos y de todo Conocimiento, las causas ocasionales de su produccion: en efecto, las impresiones de los sentidos nos ofrecen el primer motivo para desenvolver toda nuestra facultad de conocer y para constituir las experiencias. Contiene, pues, la experiencia dos elementos bien distintos, á saber: una *materia* para el conocimiento que ofrecen los sentidos, y cierta *forma* ordenadora de esta materia, procedente de la fuente interna de la intuicion y del pensamiento puro, la cual, únicamente motivada por la primera, produce los conceptos. Es sumamente útil indagar los primeros esfuerzos de nuestra facultad de conocer para elevarnos de las percepciones particulares á conceptos generales. El célebre Locke es el primero que ha abierto este camino. Mas es imposible conseguir por este medio una *deducción* de conceptos puros *á priori*, pues no está en modo alguno dentro de este camino, porque en atencion á su uso futuro, el cual debe ser totalmente independiente de la experiencia, necesitan mostrar carta de naturaleza muy diferente de la que les hiciera proceder de la experiencia. Llamaré explicacion de la *posesion* de un conocimiento puro á la ensayada derivacion fisiológica, que no puede llamarse deducción, puesto que se refiere á una *questionem facti*. Es, por tanto, evidente que de estos conceptos sólo puede haber una *deducción trascendental* y de ningun modo *empírica*, y que esta última no es, relativamente á los conceptos puros á priori, más que una vana tentativa, digna tan sólo de la ocupacion de aquel que no ha comprendido la propia naturaleza de este conocimiento.

Mas, aunque no hay más que una sola manera posible de deducción del conocimiento puro *á priori*, á saber: la que se sigue por la vía trascendental; no resulta, sin embargo, de aquí que esta deducción sea absolutamente necesaria. Hemos anteriormente perseguido los conceptos de Espacio y Tiempo hasta sus fuentes, mediante una deducción trascendental, y hemos explicado y determinado *á priori* su valor objetivo; no obstante, la Geometría sigue sus pasos seguros por conocimientos puramente *á priori*, sin necesidad de pedir un certificado á la Filosofía para el puro y legitimo origen de su concepto fundamental de Espacio. Pero en esta ciencia el uso del concepto alcanza solamente al mundo exterior sensible, del cual es el Espacio la forma pura de su intuición. Tiene, por consiguiente, todo conocimiento geométrico una evidencia inmediata, por lo mismo que se funda en una intuición *á priori* y que los objetos se dan *á priori* (en cuanto á la forma) en la intuición por el conocimiento mismo. Con los *conceptos puros del entendimiento* empieza, por el contrario, la indispensable necesidad de indagar, no solamente su deducción trascendental, sino tambien la del Espacio, porque como ella trata de los objetos no por predicados de la intuición y de la sensibilidad, sino del pensamiento puro *á priori*, estos conceptos se relacionan con objetos en general, sin condicion alguna de la sensibilidad. Como no se fundan estos conceptos en la experiencia, no pueden mostrar en la intuición *á priori* ningun objeto sobre el cual se apoye su Síntesis anterior á toda experiencia. De aquí resulta, que no solamente hacen sospechar respecto á su valor objetivo y á los límites de su aplicacion, sino que tambien convierten en dudoso el concepto de Espacio por la inclinacion que tienen á usarle más allá de las condiciones de la intui-

cion sensible. Es, por tanto, necesaria la precedente deducción trascendental de dicho concepto. El lector debe estar convencido de la indispensable necesidad de semejante deducción trascendental ántes de dar un sólo paso en el campo de la Razon pura; porque de otro modo procedería ciegamente y despues de haber vagado de un punto á otro, volvería nuevamente á la ignorancia de que partió. Mas es tambien preciso que ántes se haga cargo muy claramente de sus inevitables dificultades, para que no se queje despues de la oscuridad en que el asunto mismo está envuelto, y para que no desmaye demasiado pronto por los obstáculos que hay que vencer, porque se trata ó de renunciar por completo á toda pretension con respecto á la Razon pura en su campo más atractivo, á saber: más allá de los límites de toda experiencia posible encaminando esta indagacion crítica á su completa perfeccion.

Con pocos esfuerzos hemos hecho comprender al tratar precedentemente de los Conceptos de Espacio y Tiempo, que éstos, como conocimientos *á priori*, deben, sin embargo, referirse necesariamente á objetos, y como hacen posible un conocimiento sintético de los mismos, independiente de toda experiencia. En efecto, como solo mediante esas formas puras de la sensibilidad puede ofrecérsenos un objeto (es decir, ser objeto de la intuición empírica), resulta que Espacio y Tiempo son intuiciones puras que contienen *á priori* las condiciones de posibilidad de los objetos como fenómenos, y tiene la síntesis en los mismos un valor objetivo.

No representan, por el contrario, las Categorías del Entendimiento, las condiciones bajo las cuales los objetos se dan en la intuición, y por consiguiente, pueden aparecer como tales objetos sin que necesariamente tengan que relacionarse con las funciones del entendi-

miento y sin que éste contenga las condiciones *á priori* de los mismos. De aquí resulta una dificultad, que no hemos hallado en el campo de la sensibilidad, la de saber *como las condiciones subjetivas del pensar* deban tener un *valor objetivo*, es decir, dar las condiciones de posibilidad de todo conocimiento de objetos: porque indudablemente pueden ofrecerse fenómenos en la intuición sin las funciones del entendimiento. Tomo, por ejemplo, el concepto de causa, que significa una manera especial de síntesis, en la cual se une algo *A*, según una regla, *B* que le es totalmente indiferente. No es claro *á priori* por qué razón los fenómenos deban contener algo semejante (porque las experiencias no lo probarían, puesto que el valor objetivo de este concepto debe poderse demostrar *á priori*), y es por consiguiente dudoso *á priori*, si el dicho concepto de causa es completamente vacío, y si en parte alguna puede hallar objeto entre los fenómenos. Es evidente que los objetos de la intuición sensible deben conformarse con las condiciones formales de la sensibilidad, existentes *á priori* en nuestro espíritu, pues que de otra manera no serían objetos para nosotros: pero es difícil concebir por qué esos objetos deben además estar de acuerdo con las condiciones que el entendimiento necesita para la comprensión sintética del pensar. Bien pudiera ser que los fenómenos fueran de tal naturaleza, que el entendimiento no los hallara conformes en modo alguno con las condiciones de su unidad, y que todo estuviese en tal confusión que, por ejemplo, en la sucesión de los fenómenos no existiera nada capaz de suministrar una regla de síntesis, correspondiente al concepto de causa y de efecto, y que fuera, por lo tanto, dicho concepto completamente vano, nulo y sin significación. No ofrecerían por esto los fenómenos menos objetos á nues-

tra intuición, porque no necesita en manera alguna de las funciones del pensar.

Pretendiendo evitar el trabajo de estas investigaciones con decir que la experiencia presenta incesantemente ejemplos de regularidad en los fenómenos que procuran suficientemente ocasión para sacar de ellos el concepto de causa y confirmar al mismo tiempo el valor objetivo de dicho concepto, se olvida que el concepto de causa no puede producirse en modo alguno de esta manera y que, ó debe hallarse fundado completamente *á priori* en el Entendimiento, ó abandonarse totalmente como una pura quimera. Porque el tal concepto exige necesariamente que *A* sea de tal especie, que *B* le siga mediante una *regla absolutamente general*. Los fenómenos presentan casos de los que puede sacarse una regla, según la cual acontece algo comúnmente, pero jamás se deducirá de aquí que la consecuencia sea *necesaria*. En la síntesis de causa y efecto hay también una dignidad (1) que es imposible expresar empíricamente, á saber: que el efecto no se añade simplemente á la causa, sino que por esta misma se vé puesto y producido. La estricta universalidad de la regla no es tampoco una propiedad de las reglas empíricas, porque no pueden recibir en la inducción más que una generalidad comparativa, es decir, una extensa aplicación. El uso de los conceptos puros del entendimiento variaría totalmente si tan sólo se los quisiera emplear como productos empíricos.

(1) *Dignitat.*